Comunicado de la AGEMED del 13-02-2008.

La reciente implantación de una nueva aplicación informática en la gestión de medicamentos extranjeros, aconseja en la actual etapa de transición, adelantar esta pequeña información concreta.

A) INICIOS DE TRATAMIENTO.

Las solicitudes de inicio de tratamiento deben **indicar uno de los datos siguientes**:

1. DNI
2. Nº Tarjeta Sanitaria.
3. Nº Historia Clínica.

La resolución correspondiente a toda solicitud de inicio, señalará en negrilla tres conceptos:

- Nº de solicitud
- Nº de tratamiento.
- Código de paciente.

B) CONTINUACIONES DE TRATAMIENTO.

- En las solicitudes de continuación de tratamiento es **IMPRESCINDIBLE** que figure el número de tratamiento que fue asignado en negrilla en la resolución de inicio.
- En las continuaciones de tratamiento autorizadas por el anterior sistema, existe una correlación entre el número de referencia que figuraba anteriormente y el número de tratamiento actual en cuanto que mantiene iguales las seis últimas cifras.
- Aquellos medicamentos que se **venían autorizando para stock** y a los que por consiguiente no se les había asignado número de referencia, actualmente se les considerará inicios y su número de tratamiento es el que se asigne en negrilla, **debiéndose consignar imprescindiblemente en las siguientes peticiones**.